

RESOLUCIÓN Nro. 004-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2025

Mgs. Ottón José Rivadeneira González
**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y
CEDULACIÓN**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia;
- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador determina como deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;
- Que,** el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“Todas las personas son iguales y gozan de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos (...)”*;
- Que,** el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *“(...) Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte. (...) Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento (...)”*;
- Que,** el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza: *“El Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley, e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público.”*;
- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador estatuye: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;
- Que,** el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos.”*;

RESOLUCIÓN Nro. 004-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2025

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: “(...) *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución (...)*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)*”;
- Que,** el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...)*”;
- Que,** el artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer señala: “*El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a lo largo de sus vidas, que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación, y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieran consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia, o en virtud de su condición etaria, de salud o de discapacidad (...)*”;
- Que,** el artículo 3 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar, y Erradicar la Violencia contra la Mujer señala: “*Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.*”;
- Que,** el numeral 3 del artículo 3 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina que los Consejos Nacionales para la Igualdad tienen como finalidad: “*3. Participarán en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas (...) dentro del ámbito de sus competencias relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, de discapacidad y movilidad humana, fomentando (...) la garantía del derecho de igualdad y no discriminación; medidas de acción afirmativa que favorezcan la igualdad; y, la erradicación de actos, usos, prácticas, costumbres y estereotipos considerados discriminatorios.*”;
- Que,** el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad reconoce cinco Consejos Nacionales para la Igualdad, entre los cuales está el Consejo Nacional para la Igualdad de Género (CNIG);
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles consta como atribución del Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, entre otras:

RESOLUCIÓN Nro. 004-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2025

“(…) 2. Expedir actos administrativos y normativos, manuales e instructivos u otros de similar naturaleza relacionados con el ámbito de sus competencias.”;

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley Orgánica de Consejos Nacionales para la Igualdad establece que el Consejo Nacional para la Igualdad de Género es el órgano responsable de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de las mujeres y las personas LGBTI, y responsable de garantizar la igualdad de género;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINTEL-MINTEL-2024-0002, el Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información designó al Mgs. Ottón José Rivadeneira González, como Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, desde el 08 de febrero de 2024;

Que, a través de la Resolución Nro. CNIG-CNIG-2024-0001-RESOL de 25 de julio del 2024, publicada en el Registro Oficial Primer Suplemento Nro. 625 de 20 de agosto de 2024, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género resolvió: *“Expedir la Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público.”;*

Que, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género en sesión del 13 de diciembre de 2024, resolvió dar por conocido la Guía Metodológica para la Implementación de la Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público, a fin de que se proceda a notificar a las entidades e instituciones del sector público, a través de la Secretaria Técnica;

Que, a través de la Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0017-RESOL de 26 de diciembre del 2024, el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género resolvió: *“Expedir la Guía Metodológica para la Implementación de la Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público.”;*

Que, en la Guía Metodológica para la Implementación de la Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público (Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0017-RESOL de 26 de diciembre del 2024), el Pleno del Consejo Nacional para la Igualdad de Género manifiesta que, con la finalidad de organizar las disposiciones de la Norma Técnica para su implementación se las ha agrupado en fases relacionadas con las distintas etapas del proceso de implementación de la Norma Técnica; y estas son: Planeación, Ejecución y Seguimiento.

Respecto a la Fase de Planeación manifiesta: *“7.1. INSTITUCIONALIDAD.- Compromiso de la Entidad con la Igualdad de Género.- La entidad, una vez notificada la Norma técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público, para su implementación, deberá comprometerse con: Reconocer e Incluir la igualdad como principio básico y transversal de la entidad tanto en su gestión interna como externa, elaborando un documento que exprese dicho compromiso, para lo cual se facilita un modelo que se adjunta en el Anexo: Formato compromiso institucional; Facilitar los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para transversalizar el enfoque de género en la entidad; Formalizar e institucionalizar el compromiso de la implementación de la Norma Técnica. El documento de compromiso debe ser suscrito por la máxima autoridad, socializado con el personal de la institución y publicado a través de canales institucionales.”;*

RESOLUCIÓN Nro. 004-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2025

- Que,** mediante Oficio Nro. CNIG-ST-2025-0014-OFI de 07 de enero de 2025, el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, notificó al Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación: “1. *Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público (Resolución Nro. CNIG-CNIG-2024-0001-RESOL)*. 2. *Guía Metodológica para la Implementación de la Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público (Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0017-RESOL)*.”;
- Que,** el 08 de enero de 2025, mediante sumilla inserta en el sistema de gestión documental – Quipux, en el Oficio Nro. CNIG-ST-2025-0014-OFI, el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, dispone a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, “*Estimado Coordinador, para su conocimiento y gestión pertinente con base en normativa legal vigente.*”;
- Que,** mediante Memorando Nro. DIGERCIC-CGAJ-2025-0028-M de 14 de enero de 2025 el Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, socializó al nivel jerárquico superior de la DIGERCIC la normativa remitida por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género: “1. *Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público (Resolución Nro. CNIG-CNIG-2024-0001-RESOL)*. 2. *Guía Metodológica para la Implementación de la Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público (Resolución Nro. CNIG-ST-2024-0017-RESOL)*, para su debido conocimiento.”; y,
- Que,** de acuerdo con la notificación de la Norma Técnica para Transversalizar el Enfoque de Género en el Sector Público, se debe reconocer e incluir la igualdad como principio básico y transversal de la entidad tanto en su gestión interna como externa.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9 numeral 2 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles y en concordancia con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;

RESUELVE:

EXPEDIR EL COMPROMISO INSTITUCIONAL CON LA IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 1. La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación reconoce a la igualdad de género como un principio fundamental para la gestión institucional, ratificando su compromiso con la transversalización del enfoque de género, para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres en concordancia con el artículo 70 de la Constitución de la República del Ecuador.

El formato del Compromiso Institucional con la Igualdad de Género remitido por el Consejo Nacional para la Igualdad de Género, suscrito por la máxima autoridad de la institución y que se anexa a la presente Resolución. Anexo 1.

RESOLUCIÓN Nro. 004-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2025

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la difusión y publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección de Administración de Talento Humano, la socialización de la presente Resolución, a todos los servidores y trabajadores de la DIGERCIC, debiendo registrarse en actas el cumplimiento de esta disposición, misma que se realizará en dos meses contados desde la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Por medio de la Unidad de Gestión de Secretaría de la DIGERCIC notifíquese el contenido de la presente resolución a la máxima autoridad del Consejo Nacional para la Igualdad de Género y a las siguientes áreas de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación: Subdirección General, Coordinaciones Generales, Direcciones Nacionales y Coordinaciones Zonales; así como el envío al Registro Oficial para la publicación correspondiente.

SEGUNDA.- El presente Compromiso entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a los diez (10) días del mes de febrero de 2025.

Mgs. Ottón José Rivadeneira González

DIRECTOR GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Acción	Nombre /Cargo	Firma
Elaborado por:	Mgs. Andrea Cristina Garnica Rojas ANALISTA DE NORMATIVA 2	
Revisado por:	Mgs. Gabriela Lisseth Llerena Vélez DIRECTORA DE PATROCINIO Y NORMATIVA	
Autorizado por:	Mgs. Vinicio Javier Moreno Proaño COORDINADOR GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	

RESOLUCIÓN Nro. 004-DIGERCIC-CGAJ-DPyN-2025

ANEXO 1



Consejo Nacional
para la Igualdad de Género

COMPROMISO INSTITUCIONAL CON LA IGUALDAD DE GÉNERO

La Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, reconoce la igualdad como un principio fundamental para la gestión institucional y por tanto ratifica su compromiso con la transversalización del enfoque de género, para alcanzar la igualdad entre hombres y mujeres, tal como lo establece el artículo 70 de la Constitución de la República.

Este compromiso incluye:

- Facilitar los recursos necesarios, tanto materiales como humanos, para implementar la Norma Técnica para transversalizar el enfoque de género en el sector público.
- Fortalecer la institucionalidad y gestión interna para promover la igualdad y no discriminación de las mujeres y personas LGBTI+ que laboran en la entidad.
- Integrar el enfoque de género en la gestión externa institucional, para la formulación de normativa, políticas, planes, programas y proyectos, en el marco de nuestras competencias, para la garantía de los derechos de toda la población en su diversidad.

Estamos convencidos y convencidas de que, al incorporar el enfoque de género en nuestra gestión, contribuimos a la disminución de brechas y al logro de la igualdad de género en la construcción de un Estado inclusivo, democrático y garante de derechos.



Mgs. Ottón José Rivadeneira González

DIRECTOR GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Dado en la ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y ocho (28) días del mes de enero de 2025.

Elaborado por:	Versión	Fecha
Unidad de Transversalización y Participación	1	20 de noviembre de 2024